



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Héctor Hernando Martínez
Demandados:	Carlos Andrés Castrillón Prada y Otros
Radicado:	630013103002-2007-00049-00
Asunto:	Varios asuntos

1. Teniendo en cuenta que el secuestre Arbaro S.A.S no atendió el requerimiento hecho por el despacho entre otros se precisa el último del 30 de marzo de 2023 (doc 83), y revisada la lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2023-2025, no figura vigente, se dispone, conforme lo regulado en los art. 49 y 50 numeral. 11 del CGP, relevarlo del cargo de Secuestre y en su lugar se nombra al Auxiliar de la Justicia **Javier Porfirio Bueno Sánchez**, quien pertenece a la lista vigente según el Acuerdo 10448 de 2015 para la vigencia 2023-2025 dispuesta para este distrito judicial con categoría 2.

En consecuencia, se le deberá informar la designación para su aceptación, caso en el cual se le hará la posesión legal correspondiente. Una vez hecho esto, se designará la autoridad oficial para llevar a cabo la diligencia de entrega judicial del inmueble al nuevo secuestre.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase comunicación al correo del Auxiliar de la justicia javierpbueno@hotmail.com dejando la constancia de entrega dentro del expediente.

2. Tal como se observa en el doc. 90 del expediente, el apoderado judicial de la parte ejecutante acerca el certificado de libertad y tradición del inmueble de matrícula NO. 280-128691, el cual en la anotación 13 figura registrado embargo de jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda Tesorería General de Armenia por impuesto predial, se dispone comunicarle a dicha secretaría que se adelanta en este proceso ejecución done figura embargo sobre el mencionado bien. De acuerdo con ello, se le requiere nos informe el estado del proceso y van a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 465 del CGP o en el art. 839-1 del ET. Para determinar la suerte de esta ejecución.

3. Por último téngase en cuenta la cancelación de la medida de embargo de los depósitos judiciales que hizo en este proceso el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia (doc. 87) dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2013-00245 que fue terminado por pago total de la obligación.

4. Con relación a la solicitud de fijar fecha y hora de remate, por ahora no se tramitará hasta tanto se asegure que el bien se encuentre en manos del nuevo secuestre con el fin de garantizar una eventual entrega del mismo en caso de adjudicación por subasta pública y se tenga claro el procedimiento frente al proceso coactivo anunciado en antecedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb8c8f9dff6982e2f4e345cddc4d45aa3247bd15aa5074b9d65be017c0a513**

Documento generado en 25/10/2023 08:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>